

---

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**EMPRESA CONTRATADA: MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ RAALSA**

**REPRESENTANTE LEGAL: C. DIONICIO ALVARADO ROMERO**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AARD861009GP6**

**NÚMERO DE CONTRATO: ESAPAH-004/2021**

**OBJETO DEL CONTRATO: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.**

**MONTO: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

**FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DE ACUERDO A LA FACTURA**

**PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 14 DE OCTUBRE DEL 2021**

**FECHA DE FIRMA: 03 DE ENERO DE 2021**

**FORMA: ADJUDICACIÓN DIRECTA**



---

**CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS” QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE GENERAL EL ING. ALEJANDRO CASTILLA ZENTENO Y EL C.P DEMETRIO LUIS GONZALEZ PÉREZ PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES DE ESTA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO PUEBLA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA PARTE EMPRESA DENOMINADA “MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ RAALSA.” REPRESENTADA AL EFECTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. DIONICIO ALVARADO ROMERO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES.**

Que en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 4,96,100,103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “La Empresa”, llevo a cabo el procedimiento de adjudicación directa:

En base a la contratación de servicios para mantenimiento automotriz a partir del 01 de Enero del 2021 al 14 de octubre del 2021, emitido por el Comité de Adjudicaciones, de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla. Referente a la contratación de servicio de mantenimiento automotriz dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia de lo anterior, se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública el día 07 de enero del 2021 el cual justifica el procedimiento de Adjudicación directa, en donde se adjudicó el contrato a favor del **C. DIONISIO ALVARADO ROMERO**, quien cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, por lo que autorizo cubrir el compromiso derivado de este dentro de la partida.

**DECLARACIONES**



## 1.- "LA ESAPAH":

1.1 Que es un Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio y administración propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 1994, en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Noviembre de 1993.

1.2 Que su representante para este acto es el Gerente General del mismo, Ing. Alejandro Castilla Zenteno, en términos del nombramiento de fecha 22 de Julio de 2019, otorgado por el Consejo de Administración de "LA ESAPAH", con fundamento en lo establecido por el párrafo primero del Artículo Décimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 1993 del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huauchinango, Puebla.

1.3 Que el C.P. Demetrio Luis González Pérez Presidente del Comité de Adjudicaciones de esta Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla. Asiste en el presente acto al Gerente General, Ing. Alejandro Castilla Zenteno.

1.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Plaza de la Constitución S/N de la Colonia Centro, de la ciudad de Huauchinango, Puebla, C.P. 73160, mismo que señala para los efectos legales a que haya lugar.

1.5 Que el Gerente General de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el **C. DIONICIO ALVARADO ROMERO**, por lo que no infringe el artículo 50 fracción XII, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

## 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" -----

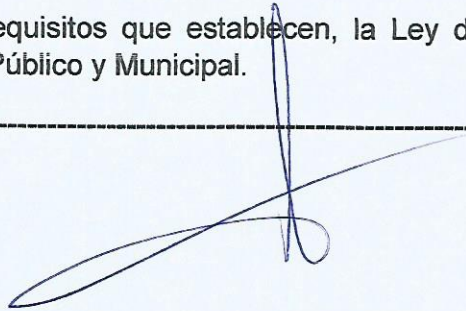
2.1.- Manifiesta el proveedor por sus propios derechos: qué es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes AARD861009GP6.

2.2 Con domicilio en la Calle Manuel Andrade N° (14) de la Col. Centro de Huauchinango Puebla, con N° de teléfono (776 76 2 10 55) que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para llevar acabo.

2.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y Municipal, que impidan contratar.

2.4 que conoce el contenido y los requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público y Municipal.

## CLAUSULAS -----



2.4 que conoce el contenido y los requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público y Municipal.

## **CLAUSULAS** -----

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**-----

**C. DIONICIO ALVARADO ROMERO**, se compromete con la empresa de entregar los vehículos de ESAPAH en las condiciones aptas de reparación, así mismo dará una garantía para cualquier situación que se presente con dicha reparación.

### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**-----

Ambas partes convienen, en que el monto total de la adquisición para el servicio mecánico de los vehículos de esta empresa será de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A.** por el periodo **01 de Enero al 14 de Octubre del 2021.**

### **TERCERA.- PLAZO DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, LUGAR Y PAGO.**-----

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato a partir del día 01 de Enero del 2021 al 14 de Octubre del 2021, así mismo de otorgar una línea de crédito a la Empresa.

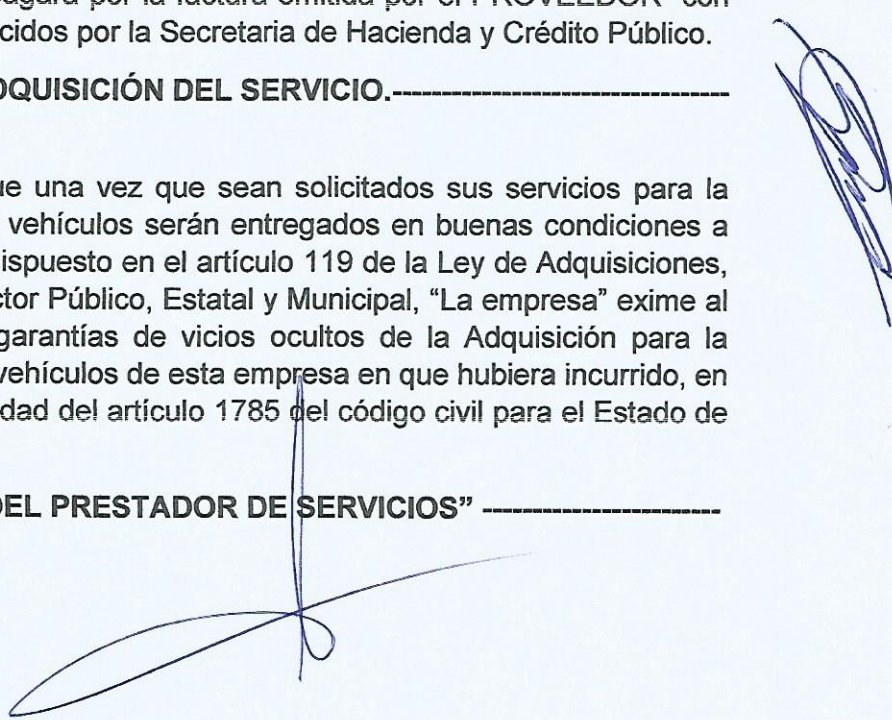
“LA EMPRESA” bajo su responsabilidad exime “AL PROVEEDOR” a presentar las garantías de cumplimiento del presente contrato, lo anterior bajo el amparo del artículo 127 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

“LA EMPRESA” se obliga a pagar con recursos propios, después de cada servicio o reparación de los vehículos, y se pagara por la factura emitida por el PROVEEDOR” con todos los requisitos fiscales establecidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

### **CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO.**-----

“EL PROVEEDOR” Se obliga a que una vez que sean solicitados sus servicios para la reparación y mantenimiento de los vehículos serán entregados en buenas condiciones a “LA EMPRESA” de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, “La empresa” exime al “PROVEEDOR” de presentar las garantías de vicios ocultos de la Adquisición para la reparación y mantenimiento de los vehículos de esta empresa en que hubiera incurrido, en razón de la aplicación de supletoriedad del artículo 1785 del código civil para el Estado de Puebla.

### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD “DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”** -----



**QUINTA.- RESPONSABILIDAD “DEL PRESTADOR DE SERVICIOS” -----**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que designa para que lleven los vehículos para su reparación o mantenimiento descritos en el presente contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES-----**

Si el “Proveedor” llega a tener un retraso en la entrega de los vehículos reparados, la ESAPAH, podrá aplicar una pena convencional del 10 % del monto total del cobro que se fije por dicha reparación, además de que los gastos que genera el retraso por cualquier tipo de concepto que fuere, será cubierto por “el proveedor” en un porcentaje del 100% de no recibir los vehículos con las características y calidad que son plasmadas en el presente contrato, “LA EMPRESA” podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.

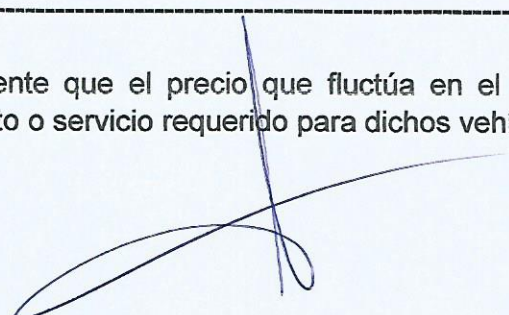
**SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-----**

“LA EMPRESA” Podrá terminar en forma anticipada el contrato, conforme a los siguientes casos: -----

- a) Cuando concurren razones de interés general; -----
- b) En caso de existir causa justificada, que extinga la necesidad de requerir la adjudicación de los servicios de la reparación y mantenimiento de los vehículos de esta Empresa hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo.
- c) Demuestre en caso contrario, se causarían un daño o perjuicio grave a la empresa
- d) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

**OCTAVA.- DEL PRECIO FIJO.-----**

“El proveedor” asume plenamente que el precio que fluctúa en el mercado de acuerdo al tipo de mantenimiento o servicio requerido para dichos vehículos.



El presente Convenio se firma por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiendo leído y comprendido en su contenido legal, firman al calce y margen de conformidad, en la Localidad de Huauchinango, Puebla, a los 03 días de Enero de 2021.

**"LA ESAPAH"**



ING. ALEJANDRO CASTILLA ZENTENO

**"EL PROVEEDOR"**



C. DIONICIO ALVARADO ROMERO

**"TESTIGO"**



C.P MARTIN ALVARADO LAZCANO

**TESTIGO"**



C.P JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARCOS